

RESOLUCION No. 02

**EDGAR CORDOVA ENCALADA
GOBERNADOR DE EL ORO**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE
EL ORO**

Considerando:

Que la provincia de El ORO, por su ubicación geográfica y estructura geológica, es vulnerable a fenómenos naturales, con la consiguiente pérdida de vidas humanas y económicas;

Que el 29 de mayo se produjo un deslizamiento en la cuenca alta de la quebrada Curiquingue, a causa del temporal lluvioso en este sector. Este deslizamiento formó una represa de dos millones de metros cúbicos de agua en la zona ubicada en la Quebrada de Curiquingue afluente del río Jubones, cantón Nabón, provincia de Azuay;

Que al desembalsar violentamente las aguas de esta represa natural, podrían causar daños incalculables en la cuenca baja del río Jubones, especialmente a las ciudades de Machala, Pasaje y el Guabo, provincia de El Oro, así como a la infraestructura vial como carreteras y puentes, etc., infraestructura de servicios básicos y otras;

Que conforme lo dispone el artículo 389 de la Constitución Política de la República del Ecuador, "el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";

Que la disposición contenida en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, primer acápite; es clara y precisa;

Que el artículo 82 de la Ley de Seguridad Nacional, establece que la Defensa Civil es una actividad de servicio permanente del Estado a favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a predecir y prevenir desastres de cualquier origen; a limitar y reducir los daños de tales desastres pudiesen causar a personas y bienes; así como a realizar en las zonas afectadas, las acciones de emergencia para permitir la continuidad del régimen administrativo y funcional en todos los órdenes de actividad;

Que el artículo 86-A de la citada Ley de Seguridad Nacional determina que el Sistema Nacional de Defensa Civil es el conjunto de organismos y organizaciones de los sectores público y privado, nacional, provincial, municipal, parroquial y barrial que mediante la coordinación integrada, ejecutan acciones permanentes de protección a la población y sus bienes, antes, durante y después de un desastre originado por fenómenos de la naturaleza o por efectos derivados por la intervención del hombre; entre los organismos que conforman el sistema, se cuentan los COEs;

Que con Decreto Ejecutivo 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, bajo la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, y asumiendo por este mandato todos los derechos, deberes y obligaciones de la Dirección Nacional de Defensa Civil, y los de la Secretaría General del COSENA en materia de defensa civil.

Que para enfrentar este fenómeno natural, ocasionado por las lluvias en la zona ubicada en la Quebrada de Curiquingue afluente del río Jubones, cantón Nabón, provincia de Azuay, que causó la represa de dos millones de metros cúbicos de agua y evitar un posible desembalse violento, que podría causar daños en la cuenca baja del río Jubones y a las ciudades de Machala, Pasaje y El Guabo en la provincia de El Oro, es necesario contar con los recursos suficientes y sustentar las acciones indispensables para precautelar las vidas humanas y los bienes de las personas;

Que es preciso que toda institución, como parte de su responsabilidad social, implemente acciones de preparación y respuesta, frente a la emergencia por el fenómeno natural que se desarrolla en la zona de la quebrada Curiquingue afluente del río Jubones debido a la formación de la represa de agua cuyo desfogue violento, podría causar graves daños en la zona ubicada en la cuenca baja del río Jubones, especialmente en las ciudades de Machala, Pasaje y El Guabo en la provincia de El Oro;

Que, mediante Resolución No. 0001 de fecha 2 de diciembre de 2008 el Gobernador de El Oro, resolvió declarar en estado de emergencia al territorio comprendido en la zona ubicada en la cuenca baja del río Jubones y a las ciudades de Machala, Pasaje y El Guabo en la provincia de El Oro, con el fin de ampliar la respuesta humanitaria los efectos posteriores producidos por el deslizamiento de tierra que formó una represa de dos millones de metros cúbicos de agua, evento natural cuya desatención pudiese generar y de infraestructura, así como todas las medidas necesarias para superar una grave conmoción general;

Que, los Comités de Emergencia de las provincias Azuay y El Oro, el 22 de enero de 2009 resolvieron continuar con el estado de emergencia en la zona de la quebrada Curiquingue, sobre la base de que se debe continuar el trabajo en la zona hasta su culminación antes de que la estación invernal impida el acceso y dificulte las actividades.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 26 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar el estado de emergencia, en el territorio comprendido en la zona ubicada en la cuenca baja del río Jubones, especialmente en las ciudades de Machala, Pasaje y El Guabo en la provincia de El Oro, con el fin de ampliar la respuesta humanitaria y de infraestructura, así como todas las medidas necesarias para superar los efectos posteriores producidos por el deslizamiento de tierra que formó una represa de dos millones de metros cúbicos de agua, y cuya desatención pudiese generar una grave

conmoción general; y, en razón de ejecutar las medidas preventivas necesarias frente a las amenazas relacionadas con el advenimiento de un posible desembalse violento.

Artículo 2.- Ordenar la coordinación de todas las entidades de la Administración Pública Provincial, para la ejecución de las acciones necesarias e indispensables para la atención de la emergencia y la permanencia de las medidas direccionadas de atención de emergencia, por todas las entidades del sector público.

Artículo 3.- Solicitar al gobierno central se ordene el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional para realizar todas las acciones necesarias y definidas para superar los efectos de la emergencia, siguiendo la coordinación con el Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, a través de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos;

Artículo 4.- Movilizar los fondos de emergencia que se encuentren disponibles en los organismos provinciales encargados de cumplir la función de Defensa Civil en la provincia, posterior a cuya movilización se rendirán las cuentas respectivas de una manera exhaustiva y responsable, en estricto apego a la normativa vigente, en especial a la que rige el control de fondos públicos y que es ejercido por las entidades competentes;

Artículo 5.- Todas las compras y contrataciones que se realicen con fondos de emergencia, deberán ser efectuadas en el marco de lo dispuesto en la Sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo final.- De la ejecución y cumplimiento de esta Resolución, que entrará en vigencia a partir de su firma, encárguese el COE provincial, y la Junta Provincial de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de el Oro.

Disposición Transitoria.- La vigencia de esta resolución se mantendrá hasta que se pueda superar la emergencia, teniendo un plazo perentorio de treinta días calendario, posterior al cual, el COE provincial, deberá presentar al señor Presidente de la República, los informes y documentos necesarios que sustenten el accionar de todas las instituciones provinciales involucradas, y en el fin de que se determine la procedencia o no de la renovación de la emergencia zonal dentro de la provincia de El Oro.

Dado en la Gobernación de El Oro, el día de hoy, 28 de diciembre de 2008. Cúmplase y socialícese.



EDGAR CORDOVA ENCALADA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHIMBORAZO

